Certifico a[sic] mencionado el Sr. Comandante de
Por[sic] ciudad
Dice: en cuanto a[sic] el 2º artículo de la expresada
Junta sobre la[sic] providencias que deben tomarse a
efecto de precaver[sic] la propagación del contagio
que se padece en Cádiz, y demás puertos de
España, con lo expuesto por el Sr. Cap. Ger.
de este Reyno, y lo informado por el Sr. Intendente
de Exército, y Real Hacienda de este Departamento
Dice: que siendo constante, que la epidemia
que se padece en Cádiz, y demás puertos de
España, se ha comunicado a[sic] ellos por medio
de algunos Buques procedentes de dichos puertos
infestados, que han llegado a[sic] los mismos, y
siendo igualmente constante, que la epidemia
no se ha comunicado a[sic] ningun otro Puerto
de España, que el de Cádiz, y los demás
que se mencionan en dicha Real Orden, es
de parecer, que para precaver[sic] la propagación
de dicha epidemia, y conservar la salud
pública de este Reyno, se observen las
reglas siguientes.
1ª Que todos los Buques procedentes de
Cádiz, y demás Puertos infestados, que
hayan salido de ellos después del día
treinta de Octubre del año pasado de
setecientos noventa y dos, sean detenidos
en esta Bahía, y no se permita que
ninguno de ellos entre en el Puerto
hasta que pasen los días de Cuarentena
que se prescriben en la Real Orden
de veinte y cinco de Noviembre del
año próximo pasado, contados desde
el día en que cada uno de ellos
haya salido de Cádiz, o demás Puertos
infestados, y que durante dicho tiempo
de Cuarentena, no se permita a
ninguna persona de cualquier clase,
y condición que sea, salir a tierra
de ninguno de los Buques que
se hallen en dicha Cuarentena,
ni comunicar con ellos, sin
expresa licencia del Sr. Comandante
General de esta Plaza, y Departamento,
y del Sr. Intendente de Exército,
y Real Hacienda, y Sr. Comisario
de Guerra, Subdelegado de Sanidad,
y Gefe de esta Facultad, y
Cirujanos de Mar, y Tierra,
que se hallen en esta Plaza,
y Departamento, y que
para conceder dicha licencia
se requiera el informe de
todos los Facultativos
referidos, de que no
hay enfermedad
contagiosa en
la Tripulación
de dicho Buque,
que solicite
la licencia.
2ª Que todos los Buques
que se hallen en
Cuarentena, y
que hayan de
entrar en el
Puerto, se
coloquen en
el sitio que
se designe
por el Sr.
Comandante
General de
esta Plaza,
y Departamento,
y Sr. Intendente
de Exército,
y Real Hacienda,
y Sr. Comisario
de Guerra,
Subdelegado
de Sanidad,
y Gefe de
esta Facultad,
y Cirujanos
de Mar, y
Tierra, que
se hallen en
esta Plaza,
y Departamento,
y que
para
conceder
dicha
licencia
se requiera
el informe
de todos
los
Facultativos
referidos,
de que no
hay
enfermedad
contagiosa
en la
Tripulación
de dicho
Buque,
que
solicite
la licencia.
2ª Que
todos los
Buques
que se
hallen en
Cuarentena,
y que
hayan de
entrar en
el Puerto,
se coloquen
en el sitio
que se
designe
por el Sr.
Comandante
General de
esta Plaza,
y Departamento,
y Sr.
Intendente
de Exército,
y Real
Hacienda,
y Sr.
Comisario
de Guerra,
Subdelegado
de Sanidad,
y Gefe de
esta
Facultad,
y Cirujanos
de Mar, y
Tierra,
que se
hallen en
esta Plaza,
y Departamento,
y que
para
conceder
dicha
licencia
se requiera
el informe
de todos
los
Facultativos
referidos,
de que no
hay
enfermedad
contagiosa
en la
Tripulación
de dicho
Buque,
que
solicite
la licencia.
2ª Que
todos los
Buques
que se
hallen en
Cuarentena,
y que
hayan de
entrar en
el Puerto,
se coloquen
en el sitio
que se
designe
por el Sr.
Comandante
General de
esta Plaza,
y Departamento,
y Sr.
Intendente
de Exército,
y Real
Hacienda,
y Sr.
Comisario
de Guerra,
Subdelegado
de Sanidad,
y Gefe de
esta
Facultad,
y Cirujanos
de Mar, y
Tierra,
que se
hallen en
esta Plaza,
y Departamento,
y que
para
conceder
dicha
licencia
se requiera
el informe
de todos
los
Facultativos
referidos,
de que no
hay
enfermedad
contagiosa
en la
Tripulación
de dicho
Buque,
que
solicite
la licencia.
2ª Que
todos los
Buques
que se
hallen en
Cuarentena,
y que
hayan de
entrar en
el Puerto,
se coloquen
en el sitio
que se
designe
por el Sr.
Comandante
General de
esta Plaza,
y Departamento,
y Sr.
Intendente
de Exército,
y Real
Hacienda,
y Sr.
Comisario
de Guerra,
Subdelegado
de Sanidad,
y Gefe de
esta
Facultad,
y Cirujanos
de Mar, y
Tierra,
que se
hallen en
esta Plaza,
y Departamento,
y que
para
conceder
dicha
licencia
se requiera
el informe
de todos
los
Facultativos
referidos,
de que no
hay
enfermedad
contagiosa
en la
Tripulación
de dicho
Buque,
que
solicite
la licencia.